



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000731 de 2023**



10-11-2023

**Radicado ORFEO: 20231140007315**

“Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria UPME 06-2021 Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Carreto 500 kV

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, la Resolución MME 181315 de 2002, la Resolución 180925 de 2003

y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Minas y Energía – MME, mediante la Resolución No181315 de 2 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución No. 180925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, las gestiones administrativas necesarias para la selección, mediante convocatorias públicas, de los Inversionistas que acometan los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional – STN, en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que, en virtud de la mencionada delegación, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME dio apertura a la Convocatoria Pública UPME 06 de 2021, en los términos establecidos en la Resolución CREG No. 022 de 2001 y sus modificaciones, con el objeto de llevar a cabo la selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la nueva subestación La Paz 230 kV y líneas de transmisión asociadas.

Que el 19 de septiembre de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME publicó oficialmente los Documentos de Selección del Inversionista -DSI y del Interventor (Anexo 3 de los DSI) para el proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 06 de 2021.

Que el 23 de octubre de 2023, fecha límite prevista en el cronograma de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI para la presentación de ofertas para la selección del Interventor, se recibieron dos ofertas: SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. y ANDINA DE ENERGÍA S.A.S.

Que el Director General de la UPME, mediante memorando interno UPME No. 20231000043423 del 26 de octubre de 2023, designó los integrantes del Comité Evaluador de las ofertas presentadas en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME 06 de 2021.

Que el Comité Evaluador realizó la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. y ANDINA DE ENERGÍA S.A.S., teniendo en cuenta los criterios definidos en el Anexo 3 de los

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria UPME 06-2021 Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Carreto 500 kV

Documentos de Selección del Inversionista – DSI (Términos de Referencia para la selección del Interventor).

Que mediante memorando interno UPME No. 20231530045053 de fecha 01 de noviembre de 2023, el Comité Evaluador presentó el Acta de Evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 06 de 2021, en los siguientes términos:

“(…)

1. *La oferta presentada por SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. fue rechazada por no haber acreditado completamente la experiencia profesional mínima exigida para el profesional propuesto para el cargo de “Ingeniero con experiencia en construcción o Interventoría de construcción de Subestaciones”, debido a que está inmersa en causal de rechazo, que corresponde a la establecida en los DSI Anexo 3, numeral 11.4, literal d “d) Por no haber acreditado la experiencia mínima exigida al Personal Obligatorio a que se refiere el Numeral 11.1.3.”.*
2. *La oferta presentada por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección (DSI) de la Convocatoria Pública UPME 06-2021, obteniendo un puntaje igual o superior al 80% del máximo puntaje técnico posible. En consecuencia y tomando en consideración que no existió causal de rechazo de la oferta presentada por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S, se procedió a realizar la evaluación económica para dicha empresa obteniendo el siguiente resultado:*

OFERENTE		PUNTAJE ECONÓMICO
1	ANDINA DE ENERGÍA S.A.S	200

*Así las cosas, la oferta presenta por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S, es la oferta seleccionada en razón a que cumple con todos los requisitos de la evaluación y obtiene el máximo puntaje posible de la oferta económica. De igual forma, fue habilitada financiera y jurídicamente.*

“(…)”

Que el Acta de Evaluación de referencia fue publicada para observaciones en la sección de la Convocatoria Pública 06 de 2021, en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, en el link:

<https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-06-2021-Subestacion-Carreto-500-kV.aspx>

Que dentro del plazo para presentar observaciones al acta de evaluación para la selección del Interventor de la Convocatoria Pública UPME 06 de 2021, el cual se vencía el 3 de noviembre 2023, se recibieron observaciones, por parte de SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.

Que mediante memorando interno el Comité Evaluador realizó la correspondiente evaluación a las observaciones presentadas por SALGADO MELENDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., dando respuesta con radicado 20231530045693 del 8 de noviembre de 2023, la cual fue publicada en la sección de la Convocatoria Pública 06 de 2021, en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, en el link:

<https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/InformacionInversionistas/Paginas/UPME-06-2021-Subestacion-Carreto-500-kV.aspx>

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria UPME 06-2021 Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Carreto 500 kV

Que, en consecuencia, la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME acoge el resultado del informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador, en el cual se determina que la oferta presentada por ANDINA DE ENERGÍA S.A.S cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 06 de 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**Artículo Primero. Selección del Interventor.** Seleccionar a **ANDINA DE ENERGÍA S.A.S** con NIT No. 901.380.787-5, como el Consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la convocatoria pública UPME 06-2021, cuyo objeto es “seleccionar al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la selección del interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Carreto 500 kV”

**Parágrafo 1.** El valor mensual del servicio de interventoría es de TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$30.191.000) antes de IVA, vigente al momento de la prestación efectiva del servicio, según la oferta presentada.

**Parágrafo 2.** Esta selección queda sujeta a la condición suspensiva establecida en el numeral 7.10 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista -DSI de la Convocatoria Pública UPME 06 - 2021.

**Artículo Segundo. Comunicación.** Comunicar el presente acto administrativo a ANDINA DE ENERGÍA S.A.S. a través de la página web de la UPME, en la sección de la Convocatoria Pública UPME 06 - 2021.

**Artículo Tercero. Publicación.** Publicar la presente Resolución en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

**Artículo Cuarto. Recursos.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 10-11-2023



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

**Continuación de la Resolución:** “Por la cual se selecciona al consultor que adquiere el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría derivado de la Convocatoria UPME 06-2021 Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la Subestación Carreto 500 kV

---

Revisó: Carlos Adrián Correa Flórez, YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ, ELLA XIMENA CALIZ FIGUEROA  
Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez